



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

04845-2017-U

#### PLANIFICACIÓN

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 10 de octubre de 2017, por el que se convoca y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para inversiones turísticas financieramente sostenibles (IFS) para los Municipios de la Provincia de Castellón para el ejercicio 2017*

BDNS(Identif.):366461

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los Ayuntamientos de la Provincia de Castellón.

Segundo. Objeto:

1- Creación de Producto Turístico a través de la puesta en valor de recursos turísticos para su transformación en producto turístico: aplicados a los gastos de realización, mejora y señalización turística de recursos, infraestructuras e inmuebles sitios en el municipio beneficiario cuyo uso sea turístico. Se entiende por realización de producto turístico la actuación de poner en valor turístico un recurso que, en su estado actual, no sea susceptible de uso por la demanda turística. Los productos turísticos podrán estar basados en recursos naturales, observatorios, centros de interpretación, rutas temáticas, pudiendo incluir la señalización indicativa, direccional y/o la interpretación turística de los mismos siempre y cuando esta última se realice "in situ" en el mismo emplazamiento objeto de actuación de la obra.

2- Gestión del patrimonio: aplicados a los gastos de rehabilitación y mejora de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público y uso turístico (museos, edificios sede de congresos y convenciones, oficinas de información turística, edificios históricos, etc), pudiendo incluir la señalización indicativa, direccional y/o la interpretación turística de los mismos siempre y cuando esta última se realice "in situ" en el mismo emplazamiento objeto de actuación de la obra.

3- Obras para la prehomologación de senderos municipales. La prehomologación se acredita mediante justificante de registro de entrada de la documentación en la Federación Valenciana de Montañismo, pudiendo incluir la señalización indicativa, direccional y/o la interpretación turística de los mismos siempre y cuando esta última se realice "in situ" en el mismo emplazamiento objeto de actuación de la obra.

4- Obras para la realización, mejora y señalización de carriles bici en el municipio así como infraestructuras de uso para los cicloturistas, pudiendo incluir la señalización indicativa, direccional y/o la interpretación turística de los mismos siempre y cuando esta última se realice "in situ" en el mismo emplazamiento objeto de actuación de la obra.

5- Obras para la realización, mejora y señalización de centros de bicicleta de alta montaña (BTT) e itinerarios de ámbito municipal, pudiendo incluir la señalización indicativa, direccional y/o la interpretación turística de los mismos siempre y cuando esta última se realice "in situ" en el mismo emplazamiento objeto de actuación de la obra.

6- Acondicionamiento de accesos y entornos alrededor de monumentos declarados BIC, parajes naturales, árbol monumental, conjunto histórico artístico y bienes inmuebles inscritos en el catálogo de BIENES DE RELEVANCIA LOCAL, que poseen valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos o etnológicos, pudiendo incluir la señalización indicativa, direccional y/o la interpretación turística de los mismos siempre y cuando esta última se realice "in situ" en el mismo emplazamiento objeto de actuación de la obra.

7- Obras para la realización, mejora y señalización de recintos de festivales de música así como obras para sus accesos, pudiendo incluir la señalización indicativa, direccional y/o la interpretación turística de los mismos siempre y cuando esta última se realice "in situ" en el mismo emplazamiento objeto de actuación de la obra.

8- Señalización indicativa y/o direccional de los recursos turísticos del municipio. La señalización podrá comprender un único recurso o integrar varios recursos del municipio en un único proyecto. En caso de que aplique, se realizará según normativa de Plan de Señalización Turística de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 122, de 12 de octubre de 2017.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de la convocatoria asciende a 1.700.000€, - contemplados en la aplicación presupuestaria 43200 7624100 (RC 12017000045665).

Con una cuantía máxima subvencionable a cada ayuntamiento de 70.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos:

La presentación de solicitudes por parte de todos los beneficiarios deberá realizarse electrónicamente, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de correspondiente formulario disponible en la sede de la Diputación de Castellón, accesible a través de la web: <http://dipcas.sedelectronica.es> dentro del Catálogo de Trámites, en Cooperación y Planificación, Solicitud subvención inversiones turísticas. Cada beneficiario podrá realizar una única petición.

Deberán ir acompañadas de los siguientes anexos (disponibles en la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación):

1. Anexo I - (Detalle de la actuación a realizar)

2. Anexo X - (Memoria económica de la IFS e informe del órgano interventor)

3. Anexo XI a) o b) - (Certificado sobre el cumplimiento de los requisitos de la D.A 6ª de la LOEPSF)

4. Certificado del acuerdo del órgano competente en virtud del cual formula la solicitud

5. Anexo III - (Declaración responsable subvenciones mismo fin).

6. Anexo IV - (Declaración responsable obligaciones tributarias y S.s.)

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 2017-10-13.- EL DIPUTADO DELEGADO, IBÁN PAUNER ALAFONT.